RESOLUCIÓN No. 284 DE 2019

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No 70 de 2019."

LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA EL PRESENTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA LEY 1978 DE 2019, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CRC No. 239 del 2019, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No 70 de 2019, que tiene por objeto: "Contratar los servicios de consultoría de una persona natural o jurídica experta en el levantamiento, depuración, procesamiento y análisis de datos estadísticos, con el fin de determinar un panorama de la adopción de servicios en línea de comunicaciones y como impactan estos los servicios de comunicaciones tradicionales en Colombia "

Que mediante Acta No. 59 de 2019, el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos aprobó los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso No 70 de 2019 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente Proceso de Selección, se designó el Comité Asesor y Evaluador.

Que una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados, las cuales fueron contestadas y publicadas en la página de Colombia Compra Eficiente – Secop II.

Que el día ocho (8) de agosto de 2019, a las 11:00 a.m. se desarrolló el cierre del proceso y recepción de propuestas, según consta en el Secop II; en el cual presentaron propuesta los siguientes oferentes:

1. **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA**
2. **BRANDSTRAT S.A.S**
3. **INFOMETRIKA**
4. **YANHAAS S.A.**

Que tal como consta en el Informe de Evaluación Preliminar, el cual fue publicado el día 15 de agosto de 2018 en la página www.colombiacompra.gov.co, se obtuvo la siguiente calificación:

N°	PROPONENTES	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	TOTAL
1	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**942**
2	BRANDSTRAT S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**1000**
3	YANHAAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-
4	INFOMÉTRIKA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-

Que durante el término establecido para las observaciones al informe de evaluación preliminar, todos los proponentes participantes realizaron observaciones respecto del mismo; dichas observaciones fueron resueltas por la CRC en documento publicado en la página de Colombia Compra Eficiente – Secop II el día 28 de agosto de 2019, obteniendo como resultado el siguiente:

N°	PROPONENTES	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	TOTAL
1	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**942**
2	BRANDSTRAT S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**884**
3	YANHAAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**944**
4	INFOMÉTRIKA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**867**

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2019 se realizó audiencia pública de apertura de sobre económico del Proceso No. 70 de 2019, conforme lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del mismo; teniendo en cuenta que en la evaluación definitiva el proponente **YANHAAS S.A.,** quedó habilitado y obtuvo el mayor puntaje, con **944 PUNTOS**.

Que durante dicha audiencia, la CRC permitió la participación de los asistentes, concediéndoles el uso de la palabra a todos los proponentes, salvo la empresa YANHAAS S.A., que no asistió, donde resumieron y presentaron sus observaciones al informe final de evaluación publicado por la entidad el día 28 de agosto del año en curso en el secop II, debiendo la entidad suspender dicha audiencia a fin de revisar y responder cada una de ellas y reanudarla el día lunes 2 de septiembre de 2019 a las 2.30pm como en efecto se hizo, donde se leyó el documento de respuesta a las observaciones presentadas, sin que hubiese ninguna objeción por parte de los proponentes, por lo cual no hubo necesidad de modificar el puntaje consignado en el informe final, siendo **YANHAAS S.A.,** el proponente habilitado, el cual obtuvo el mayor puntaje con **944 PUNTOS.**

Que en esa etapa, se dio inicio a la apertura de sobre económico del Proceso No. 70 de 2019, conforme lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del mismo; teniendo en cuenta que en la evaluación definitiva el proponente **YANHAAS S.A.**, quedó habilitado y obtuvo el mayor puntaje.

Que la empresa **YANHAAS S.A.**, está habilitada y cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo. Además, se verificó que la propuesta económica no sobrepasó el presupuesto asignado para el presente Proceso de Selección y la misma es coherente respecto de la necesidad de la Entidad.

Que tanto los antecedentes del presente proceso de selección, como el pliego de condiciones, los documentos asociados, las actas y los informes de evaluación fueron publicados oportunamente en la página de Colombia Compra Eficiente – Secop II, con el fin de garantizar la transparencia del mismo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Comité de Evaluación recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar la contratación de que trata el Concurso de Méritos Abierto No. 70 de 2019 a la empresa **YANHAAS S.A.**, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($399.959.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**, cuya propuesta fue consistente y cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, acogiendo la entidad dicha recomendación, procediendo así a su adjudicación.

Que la presente contratación, se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12019 de fecha 26 de junio de 2019 expedido por el funcionario que hace las veces de Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar la contratación de que trata el Concurso de Méritos Abierto No 70 de 2019, a la empresa **YANHAAS S.A.**, con NIT 830.000.889-1; cuyo objeto consiste en " Contratar los servicios de consultoría de una persona natural o jurídica experta en el levantamiento, depuración, procesamiento y análisis de datos estadísticos, con el fin de determinar un panorama de la adopción de servicios en línea de comunicaciones y como impactan estos los servicios de comunicaciones tradicionales en Colombia ", por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($399.959.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del proponente seleccionado, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente acto en la página de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZOILA VARGAS MESA
Directora Ejecutiva E.F

Proyectó: Gregorio Gutierrez
Revisó: Andrés Gutiérrez
Aprobó: Zoila Vargas